



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, instrumente en forma urgente los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento con los compromisos judiciales referidos a la desocupación de edificios instalados en el Paseo del Bosque como lo establece el artículo 9 de la Ley provincial 13593 y acuerdos judiciales posteriores.

Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La Ley Provincial 13593 regula y declara como paisaje Protegido de Interés Provincial al área de Paseo del Bosque, comprendida por la zona entre las calles 50 hasta 60 y 1 a 122 del partido de La Plata.

La mencionada norma tiene por objeto, según su artículo 2, conservar y preservar la Reserva Parque – Paseo del Bosque- como Parque urbano de Importancia Regional.

Sumado a la regulación que existe sobre este importante espacio verde, en los últimos años se han suscitado distintas negociaciones, convenios e instancias judiciales, entre Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Región Capital, el Municipio platense y el Poder Ejecutivo provincial.

En el año 2008 distintas ONG's de defensa del ambiente realizaron una presentación judicial bajo el expte. 29137/08 a fin de preservar el Paseo del Bosque Platense, que derivó en extensos reclamos a favor del ambiente de la Región.

Entre los acuerdos arribados que involucraron a las distintas partes, se destaca el firmado en el mes de junio del año 2011 que sumado a las ONG's y las Administraciones Gubernamentales, han sumado con su firma los Clubes de Fútbol Profesional como Estudiantes de La Plata y Gimnasia Esgrima La Plata, arribándose a un acuerdo luego de las audiencias conciliatorias celebradas llevadas adelante durante el mes de abril del mismo año y que destrabó de alguna manera los pedidos de los clubes para remodelar sus respectivos estadios.

En dicho convenio se establecieron no sólo pautas y obligaciones por parte de los clubes de fútbol, sino también obligaciones que debe cumplir el Ejecutivo de la Provincia relacionadas a la desafectación y demolición de áreas de su incumbencia que se encuentra establecido en el artículo 9 de la Ley 13593.

Entre las dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que hasta la fecha siguen en funcionamiento en la zona del Paseo del Bosque, podemos mencionar la división de caballería, los talleres mecánicos de la policía, archivos de IOMA y gobernación, edificios desocupados de los Ministerios de Niñez y Adolescencia y Desarrollo Humano, todos ellos en la zona comprendida desde calles 58 a 60 entre 1 y 115, sumado las dependencias ubicadas en zona del Bosque entre calles 50 y 53 como son Bomberos de la Policía, Narcotráfico y Policía Científica.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



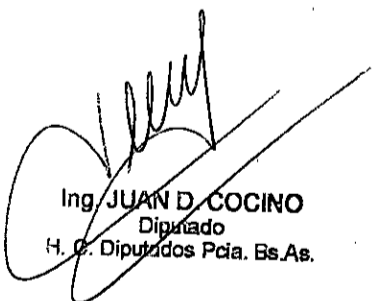
El Ejecutivo de nuestra Provincia tiene la obligación de cumplir con los acuerdos judiciales alcanzados para desafectar las dependencias y liberar los distintos sectores de nuestro Bosque Platense.

No podemos descartar que solo una de las dependencias ha sido desocupada y trasladada como es la de verificación vehicular que en la actualidad cumple funciones en el Camino Vergara en el Partido de Ensenada.

Pero a su vez debemos mencionar que en el lugar donde se encuentran los talleres mecánicos dependiente de policía, ubicado en calle 115, hasta la década de los 80 funcionó una estación de expendio interno de combustible para los vehículos policiales, quedando las cañerías y depósitos de combustibles enterrados en el lugar, por lo que la secretaría de seguridad fue notificada hace más de un año, mediante la Dirección de Energía de la provincia para realizar los trabajos correspondientes de extracción de los tanques y cañerías, y recomposición del sitio atento denuncias que se habían realizado oportunamente, y sin obtenerse hasta el momento respuesta alguna.

El Estado provincial no puede obviar su responsabilidad en el cumplimiento del artículo 28 de nuestra Constitución provincial, ni lo que establece el artículo 6 de la Ley 11723 cuando dice que, "... El Estado Provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran...."

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

